

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:17 horas del día 20 de noviembre de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1^{er}Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados, Dña. María del Carmen Oláiz García y D. Javier María Fernández García.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y **asiste como Secretario**, el Vicesecretario D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario Municipal D. Miguel Hidalgo García, la Interventora Municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero Municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020).

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Octubre de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 2 de Octubre de 2020, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

LICITADORES	PRECIO	
	LOTE 1 (Contenedores Easy City)	LOTE 2 (Contenedores RSU-carga trasera)
ANCARIA S.L.	No presenta	6.361,24
EMICO S.A.	No presenta	5.602,50
Hedianad, S.L.	24.543,00	No presenta

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 26 de octubre de 2020, que se transcribe:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "ÚNICO" –PARA LICITACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

Fecha y hora de celebración

26 de Octubre de 2020 a las 11:30 horas

Lugar de celebración

Sala de Juntas (Telemáticamente)

PRESIDENTE

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario

VOCALES

D. Miguel Ángel García Valderrey, Asesor Jurídico Municipal que actúa como Secretario de la mesa en ausencia del titular.

Dña. Ana María García Atienza, Interventora

D. Luis Alberto Aparicio Alonso, Ingeniero Municipal

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de Octubre de 2020, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 2 de Octubre, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP se procede verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores con el siguiente resultado:

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
ANCARIA S.L.	15/10/2020 09:16:53	Admitido	Cumple	
EMICO S.A.	19/10/2020 18:18:06	Admitido	Cumple	
Hedianad, S.L.	16/10/2020 00:07:25	Admitido	Cumple	

De acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

LICITADORES	PRECIO	
	LOTE 1 (Contenedores Easy City)	LOTE 2 (Contenedores RSU-carga trasera)
ANCARIA S.L.	No presenta	6.361,24
EMICO S.A.	No presenta	5.602,50
Hedianad, S.L.	24.543,00	No presenta

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a un único criterio de adjudicación:

"Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económicamente más favorable y el resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$X= (\text{Punt. Max concepto}) * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.”

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Licitador	LOTE 1 (Contenedores Easy City)		LOTE 2 (Contenedores RSU-carga trasera)	
	Oferta	Ponderación: 100.0 (puntos)	Oferta	Ponderación: 100.0 (puntos)
ANCARIA S.L.			6.361,24	88,07
EMICO S.A.			5.602,50	100
Hedianad, S.L.	24.543	100		

La Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El artículo 85.2 del RCAP establece:

"Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales".

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:

LOTE 1

LICITADOR	OFERTA	DESVIO
Hedianad, S.L.	24.543	0
Precio Licitación		24.585
Oferta anormalmente baja		18.407,25

El artículo 85.2 del RCAP establece:

"Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra Oferta".

LOTE 2

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA	DESVIO
ANCARIA S.L.	6.361,24	0
EMICO S.A.	5.602,50	-11,92
Precio Licitación		8.470
Oferta anormalmente baja		5.089

Por la Mesa se comprueba que ninguna de las ofertas incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP.

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas seleccionadas según el siguiente orden:

LOTE 1

Nº	Licitador	PUNTUACIÓN
1	Hedianad, S.L.	100

LOTE 2

Nº	Licitador	PUNTUACIÓN
1	EMICO S.A.	100
2	ANCARIA S.L.	88,07

3.- Propuesta adjudicación.

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación no excluido, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que la empresa **HEDIANAD, S.L. con CIF B66299405**, adjudicataria del **LOTE 1, NO CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que la empresa **EMICO S.A. con CIF A24013864**, adjudicataria del **LOTE 2, CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa **HEDIANAD, S.L. con CIF B66299405**, adjudicataria del **LOTE 1**, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad.

En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

Actuando por medio de representante, deberá de presentar apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastanteados por el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento o fedatario público. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

2.- Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.

3.- Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por alguno de los medios señalados en los apartados siguientes:

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *Muestras, descripciones, fichas técnicas y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.*

Requisitos mínimos de solvencia: Todas las prendas deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).

4.- Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

5.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Segundo.- *Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa **EMICO S.A. con CIF A24013864**, adjudataria del **LOTE 2**, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:*

1.- Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- c) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autenticada de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*

d) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

2.- Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.

3.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Segundo.- *Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

Tercero.- *Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

Se da por finalizada la sesión a las 14:25 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe.>>

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 09 de noviembre de 2020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **HEDIANAD, S.L.**, con CIF B66299405, el **LOTE 01** del contrato de suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por importe de **29.697,03 €, IVA incluido**, siendo los precios unitarios los siguientes:

LOTE 01:**Precios unitarios:**

Descripción de los materiales	Precio unitario	Precio total	TOTAL IVA INCLUIDO
Contenedores Easy City recuperado ENVASES, B.C. Amarillo. 2400 l	909,00 €	11.817 €	14.298,57 €
Contenedores Easy City recuperado PAPEL, B.C. Azul. 2400 l	909,00 €	9.999 €	12.098,79 €
Contenedores Easy City recuperado Orgánica. Tapa. Naranja. 3500 l	909,00 €	2.727 €	3.299,67 €

La duración del contrato será de un año desde la notificación de la adjudicación del contrato, dado que se pretende hacer uso de la posible modificación del 5% del contrato para la reposición de algún contenedor que se deteriore durante este tiempo. .

El plazo de entrega de los productos a suministrar será de **45 días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **EMICO S.A.**, con CIF A24013864, el **LOTE 02** del contrato de suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por importe de **6.779,02 €, IVA incluido**, siendo los precios unitarios los siguientes:

LOTE 02:**Precios unitarios:**

Descripción de los materiales	Precio unitario	Precio total	TOTAL IVA INCLUIDO
Contenedores RSU 800 l carga trasera.	102,00 €/ud	5.100,00 €	6.171,00 €
Contenedores RSU 120 l carga trasera.	45,00 €/ud	180,00 €	217,80 €
Contenedores RSU 80 l carga trasera.	53,75 €/ud	322,50 €	390,23 €

La duración del contrato será de un año desde la notificación de la adjudicación del contrato, dado que se pretende hacer uso de la posible modificación del 5% del contrato para la reposición de algún contenedor que se deteriore durante este tiempo. .

El plazo de entrega de los productos a suministrar será de **45 días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

TERCERO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **HEDIANAD, S.L.**, con CIF B66299405, el **LOTE 01** del contrato de suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por importe de **29.697,03 €**, **IVA incluido**, siendo los precios unitarios los siguientes:

LOTE 01:**Precios unitarios:**

<u>Descripción de los materiales</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio total</u>	<u>TOTAL IVA INCLUIDO</u>
Contenedores Easy City recuperado ENVASES, B.C. Amarillo. 2400 l	909,00 €	11.817 €	14.298,57 €
Contenedores Easy City recuperado PAPEL, B.C. Azul. 2400 l	909,00 €	9.999 €	12.098,79 €
Contenedores Easy City recuperado Orgánica. Tapa. Naranja. 3500 l	909,00 €	2.727 €	3.299,67 €

La duración del contrato será de un año desde la notificación de la adjudicación del contrato, dado que se pretende hacer uso de la posible modificación del 5% del contrato para la reposición de algún contenedor que se deteriore durante este tiempo. .

El plazo de entrega de los productos a suministrar será de **45 días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **EMICO S.A.**, con CIF A24013864, el **LOTE 02** del contrato de suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por importe de **6.779,02 €, IVA incluido**, siendo los precios unitarios los siguientes:

LOTE 02:**Precios unitarios:**

Descripción de los materiales	Precio unitario	Precio total	TOTAL IVA INCLUIDO
Contenedores RSU 800 l carga trasera.	102,00 €/ud	5.100,00 €	6.171,00 €
Contenedores RSU 120 l carga trasera.	45,00 €/ud	180,00 €	217,80 €
Contenedores RSU 80 l carga trasera.	53,75 €/ud	322,50 €	390,23 €

La duración del contrato será de un año desde la notificación de la adjudicación del contrato, dado que se pretende hacer uso de la posible modificación del 5% del contrato para la reposición de algún contenedor que se deteriore durante este tiempo. .

El plazo de entrega de los productos a suministrar será de **45 días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

TERCERO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nº Emit- 133, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 Y Nº Emit- 134, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR IMPORTE TOTAL DE 5.743,31 €, IVA INCLUIDO, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., CON C.I.F. B-24365132, EN CONCEPTO DE PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido.

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nº Emit- 133, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 Y Nº Emit- 134, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR IMPORTE TOTAL DE 5.743,31 €, IVA INCLUIDO, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., CON C.I.F. B-24365132, EN CONCEPTO DE PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020.

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de agosto de 2.018 se aprobó el expediente de contratación del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2018/1301, de fecha 19 de septiembre de 2018 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, con C.I.F. B-24365132, el contrato del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **62.309,50 €, IVA incluido** y las siguientes **mejoras**:

1.- Ampliar las horas de los monitores 100 horas.

2.- Dotar al servicio de los siguientes materiales:

MATERIAL	CANTIDAD OFERTADA
Pizarras con borradores	0 unidades
Pelotas de pilates	20 unidades
Aros de pilates	40 unidades
Picas	80 unidades
Mancuernas	80 unidades
Cámara fotográfica	2 unidades
Proyector de imágenes	2 unidades

El material aportado pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa adjudicataria tendrá un mes desde la adjudicación del contrato para suministrar dicho material.

3.- La contratación de las personas incluidas en la memoria presentada por la empresa adjudicataria del contrato.

La duración del contrato será de **UN AÑO, PRORROGABLE ANUALMENTE POR OTROS DOS HASTA UN MAXIMO DE 3 AÑOS.**

SEGUNDO.- Notificar a la empresa RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, debiendo firmar el contrato dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 de la LCSP)..

TERCERO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de agosto de 2.019 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Primero.- Prorrogar el contrato del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, con CIF B-24365132, por plazo de un año y un importe de **62.309,50 €, IVA incluido**.

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2019.

Tercero.- Notificar a la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución

Considerando que por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132, han presentado las siguientes facturas:

Factura Nº Emit- 133, de fecha 20 de Octubre de 2020, por importe de 2.128,31 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante los meses de Agosto y Septiembre de 2.020.

Factura Nº Emit- 134, de fecha 3 de Noviembre de 2020, por importe de 3.615 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Octubre de 2.020.

Resultando que consta en el expediente informe de la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 9 de Noviembre de 2020 en el que se informan favorablemente dichas facturas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de

junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas [correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2020](#) por importe total de **5.743,31 €, IVA incluido**, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132:

Factura Nº Emit- 133, de fecha [20 de Octubre de 2020](#), por importe de **2.128,31 €**, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante los meses de [Agosto y Septiembre de 2.020](#).

Factura Nº Emit- 134, de fecha [3 de Noviembre de 2020](#), por importe de **3.615 €**, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de [Octubre de 2.020](#).

La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad,

Fdo.: D. M^a del Carmen Olaiz García >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas [correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2020](#) por importe total de **5.743,31 €, IVA incluido**, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132:

Factura Nº Emit- 133, de fecha 20 de Octubre de 2020, por importe de 2.128,31 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante los meses de Agosto y Septiembre de 2.020.

Factura Nº Emit- 134, de fecha 3 de Noviembre de 2020, por importe de 3.615 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Octubre de 2.020.

3.- SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 150/2020 EMTIDIA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 106/2020 INTERPUESTO POR JOSE ANTONIO CRESPO GARCÍA.

<< INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 150/2020 EMTIDIA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 106/2020 INTERPUESTO POR JOSE ANTONIO CRESPO GARCÍA.

Identificación del procedimiento judicial: Procedimiento Abreviado 106/2020

Demandante: JOSE ANTONIO CRESPO GARCÍA.

Demandado: AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, FIATC MUTUA DE SEGUROS.

Actuación Administrativa recurrida: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 e marzo del 2020 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Por estos servicios jurídicos se recibió notificación, a través de Lexnet, de la Sentencia número 150/2020 emitida por el Juzgado Contencioso Administrativo número 3 de León, dentro del Procedimiento Abreviado 106/2020, cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 150/2020

En el recurso contencioso administrativo seguido ante este Juzgado por los trámites del procedimiento abreviado con el núm. 106/2020, entre:

PARTE ACTORA

D. José Antonio Crespo García

Procuradora: Dña. Cristina de Prado Sarabia
Letrado: D. Urbano González Díez

PARTE DEMANDADA

Ayuntamiento de Villaquilambre
Letrado: D. Miguel Ángel García Valderrey

FIATC MUTUA DE SEGUROS

Procurador: D. Ismael Ricardo Díez Llamazares
Letrado: D. Javier de la Iglesia Fernández

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA OBJETO DE RECURSO

El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2020 del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial.

CUANTIA: 13.977,94 euros.

PRETENSIÓN DE LA ACTORA

Que se dicte sentencia por la que se anule la reclamación , reconociendo el derecho del actor a ser indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la caída , condenando a la Administración demandada a que abone al actor la cantidad de 13.977,94 euros, más los intereses, con expresa imposición de costas.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Procurador indicado, en la representación que ostenta del actor, presentó con fecha 8-7-20, demanda contencioso-administrativa, que correspondió por turno de reparto a este Juzgado, contra la actuación administrativa reseñada en el encabezamiento, en la que -tras exponer los hechos y fundamentos jurídicos que consideró aplicables-, concluyó solicitando la estimación de sus pretensiones, en los términos expresados.

2.- Admitido a trámite el recurso, se acordó sustanciarlo por el cauce del procedimiento abreviado, reclamar el expediente administrativo y señalar día y hora para la celebración de la vista, que se desarrolló con el resultado que consta en el soporte audiovisual que contiene la grabación del juicio, en el que la actora ratificó su demanda y la Administración demandada interesó su desestimación, practicándose las pruebas propuestas y admitidas en dicho acto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- De acuerdo con lo relatado en la demanda, en las primeras horas de la tarde del 8 de enero de 2018, cuando el actor circulaba en bicicleta por el carril-bici que en paralelo a la ribera del río Torío discurre a la altura de la localidad de Villanueva del Árbol, perteneciente al Municipio de Villaquilambre (León), se topó súbitamente con la raíz de un árbol que sobresalía del propio carril, provocando que cayera al suelo y causándose una fractura-luxación del codo derecho. Fue atendido en el servicio de Urgencias del Complejo Asistencial Universitario de León -CAULE- donde se le diagnosticó la lesión sufrida y se le programó intervención quirúrgica para el siguiente 15/1/2018, en la cual se le realizó osteosíntesis con prótesis cúpula radial y reanclaje, siendo dado de alta el 17/1/2018. Con posterioridad, fue revisado periódicamente en consultas externas hasta el 10/1/2019, dándosele de alta con fecha de efectos 18/10/2018 y con secuelas, déficit de unos -25° de extensión y unos -15° de supinación, con flexión y pronación casi completa, por lo que presentó reclamación de responsabilidad patrimonial ante el ayuntamiento, el 26 de febrero de 2019, por importe total de 13.977,94 euros, aplicando las cuantías actualizadas para el año 2018 del Baremo de la Ley 35/2015, conforme al siguiente desglose: 534,73 euros como perjuicio personal particular grave por los 7 días de estancia hospitalaria. 7.255,52 euros

como perjuicio personal particular moderado por los 137 días de lesiones temporales sin estancia hospitalaria. 1.629,66 euros por la intervención quirúrgica del grupo VI. 3.080,95 euros en concepto de secuelas funcionales al alta, teniendo en consideración para ello los cuatro puntos concurrentes. 1.477,08 euros en concepto de secuelas estéticas al alta, teniendo en consideración para ello los dos puntos concurrentes. Contra la denegación expresa de su reclamación interpone ahora recurso contencioso-administrativo, en el que pretende la indemnización de los daños y perjuicios sufridos, que cuantifica en la cantidad reclamada, más intereses legales y costas.

2.- La normativa aplicable a la responsabilidad patrimonial de las entidades locales se encuentra en primer lugar en el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, a cuyo tenor las Entidades Locales responderán directamente por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose seguidamente a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, arts. 32 y siguientes de la Ley 40/2015, que configuran la responsabilidad patrimonial de la Administración, de acuerdo con el art. 106.2 de la Constitución, como directa y objetiva, lo cual obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público, entendido en el amplio sentido

con que lo afirma la jurisprudencia, comprensivo de toda actividad de la Administración sometida al Derecho administrativo o, en otras palabras, como sinónimo de actividad, giro o tráfico, gestión, actividad o quehacer administrativo. La actora sustenta el título de imputación de la responsabilidad que pretende en el art. 25-2 n) LrBRL, en relación con la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, que atribuye "al municipio respectivo", la "conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial". Como se desprende de la regulación legal, que sucintamente se ha expuesto en precedentes fundamentos, para que nazca la responsabilidad, la lesión indemnizable debe poder ser imputada a la Administración Pública, lo que exige la prueba del vínculo o conexión causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio y el daño antijurídico. Conforme a las reglas generales que informan el proceso (art. 217 LEC), es a la parte demandante a quien corresponde, en principio, la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho determinantes de la existencia, de la antijuridicidad, del alcance y de la valoración económica de la lesión, así como del sustrato fáctico de la relación de causalidad que permita la imputación de la responsabilidad a la Administración. Por el contrario, corresponde a la Administración titular del servicio la prueba, como circunstancia de exención de su responsabilidad, de la fuerza mayor, según reiterada jurisprudencia, y también le correspondería la prueba sobre la incidencia, como causa eficiente, de la acción de terceros, salvo que se trate de hechos notorios, y la acreditación de las circunstancias de hecho que definan el estándar de rendimiento ofrecido por el servicio público para evitar las situaciones de riesgo de lesión patrimonial a los usuarios del servicio.

3.- En el presente caso, puede afirmarse que la actora ha cumplido de manera suficiente con la carga probatoria que le incumbe, respecto del hecho de haber sufrido una caída y lesiones de las que fue atendido en el Hospital de León, pues así resulta de la documentación médica aportada. Ahora bien, no debe olvidarse, como han declarado de forma reiterada el Tribunal Supremo (SSTS de 5 de junio de 1998 [RJ 1998\5137] y de 13 de septiembre de 2002 [EDJ 2002/35965] y el TSJ de Castilla y Valverde de la Virgen -Valladolid- (STSJ de 25 de marzo de 2000 [RJCA 2000/839]), que no es acorde con el principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa -aplicado al concreto

supuesto que enjuiciamos- que la competencia municipal sobre mantenimiento y conservación de vías no equivale a que todo evento dañoso que ocurra en el término municipal haya de ser resarcido o indemnizado por el Ayuntamiento, puesto que la prestación de un determinado servicio público y la titularidad de la infraestructura material para su prestación no implica convertir el sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas en un seguro universal sobre todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo. La responsabilidad municipal por caídas en las vías públicas es materia eminentemente casuística, en la que la decisión del proceso pasa por determinar si el riesgo inherente al funcionamiento del servicio público ha rebasado o no los límites impuestos por los denominados "estándares" de funcionamiento, de tal suerte que para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio a uno o varios particulares sea antijurídico, basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad y de lo que a tenor de los mismos puede resultar racionalmente exigible a la Administración. Se alega en la demanda que la caída fue provocada por la raíz de un árbol que sobresalía del asfalto y, a este respecto, compartimos -aunque no nos vinculen- las consideraciones que efectúa el dictamen desfavorable del Consejo consultivo de Castilla y León, en el sentido de que "no se advierte en el expediente una prueba adecuada y suficiente de la causa y circunstancias concretas de la caída sufrida". En efecto, no existe testimonio directo que permita aclarar la dinámica causal de lo sucedido, siendo así que el reclamante circulaba con otros ciclistas, que no han sido identificados, y los agentes de la Policía Local acudieron al lugar de los hechos, pero no presenciaron de modo directo las circunstancias de la caída. Por otra parte, a la vista de la prueba practicada en este proceso, el estado que presenta el carril bici, tal como aparece en las fotografías aportadas, permite apreciar grietas y ligeras elevaciones por el crecimiento de las raíces arbóreas (discurre junto a un río), pero no puede razonablemente estimarse como generador de un riesgo relevante ("casualidad adecuada") en relación con los usos normales de una vía de este tipo, en la que los usuarios que circulan en bicicleta deben desplegar una especial atención y diligencia. En definitiva, el actor sufrió una

caída y unas lesiones, pero no consideramos justificada la relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público, desde la perspectiva de la idoneidad y relevancia de la causa alegada para la producción del daño. Procede, en consecuencia, la desestimación del recurso.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139.1 LJCA (red. Ley 37/2011, de 10 de octubre), no procede la imposición de las costas del proceso.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación,

FALLO

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por JOSE ANTONIO CRESPO GARCÍA, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2020 del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial. Sin costas.

Notifíquese. No cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos, con inclusión del original en el libro de sentencias, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Atendiendo al fallo judicial, que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2020, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial del acto procede efectuar la siguiente actuación:

Primera.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo por el que se dé conocimiento de la Sentencia indicada, que confirma el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2020, de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial a la que se refiere la Sentencia.

Segundo.- Al no haber la posibilidad de recurso, que la Junta de Gobierno ordene al Servicio de Asesoría el archivo del expediente.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

EL ASESOR JURÍDICO

FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY >>

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la Sentencia indicada, que confirma el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2020, de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial a la que se refiere la Sentencia.

SEGUNDO: Al no haber la posibilidad de recurso, ordenar al Servicio de Asesoría el archivo del expediente.

4.- APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DURANTE EL 4º TRIMESTRE DE 2020

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DURANTE EL 4º TRIMESTRE DE 2020

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Que es intención de la Concejalía de Educación de Cultura realizar durante el último trimestre de 2020 la programación de las actividades que se detallan en el cronograma siguiente :

PROGRAMACIÓN DE LA CONCEJALÍA EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL CUARTO TRIMESTRE DE 2020

CRONOGRAMA			
ACTIVIDAD	LUGAR	DÍA Y HORA	FECHA
DIBUJO Y PINTURA ADULTOS	SALA CENTRO DIA CENTRO CÍVICO NAVATEJERA	MIÉRCOLES Y JUEVES DE 19:20 A 21:20 H	DEL 1 OCTUBRE AL 22 DE DICIEMBRE

DIBUJO Y PINTURA INFANTIL	SALA CENTRO DIA CENTRO CÍVICO NAVATEJERA	VIERNES DE 19:15 A 21:15H	
		SÁBADOS DE 12:00 A 14:00 H	
RESTAURACIÓN	SALA CENTRO DIA CENTRO CÍVICO NAVATEJERA	MARTES DE 17:00 A 19:00 H	
TALLERES ILC	SALÓN ACTOS CASA CULTURA VILLAQUILAMBRE	SÁBADO DE 17:00 A 19:00 H	3 DE OCTUBRE
	CENTRO JOVEN DE NAVATEJERA	SÁBADO DE 9:30 A 13:30 H	17 DE OCTUBRE
TALLER DE TEATRO	SALÓN DE ACTOS CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA	VIERNES DE 17H A 18.30H	DEL 9 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE
CAMPAÑA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	SALÓN DE PLENOS DEL AYTO	SÁBADO	10 DE OCTUBRE
	SALA USOS MÚLTIPLES CASA CULTURA VILLAMOROS	SÁBADO	17 DE OCTUBRE
	SALÓN ACTOS CASA CULTURA VILLARRODRIGO	SÁBADO	24 DE OCTUBRE
	SALA USOS MÚLTIPLES CASA CULTURA ROBLEDO	SÁBADO	31 DE OCTUBRE
PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS	ON LINE	DE LUNES A VIERNES	DE 13 DE OCTUBRE AL 22 DE DICEIMEBRE
ESCUELA DE MÚSICA	ANTIGUAS ESCUELAS Y CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	DE LUNES A JUEVES	DEL 1 DE OCTUBRE AL 22 DE DICIEMBRE
CULTUQUILAMBRE OTOÑO	CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA	DOMINGO DE 18:00 A 20:00 H	4 DE OCTUBRE
	PABELLÓN CEIP LOS ADILES VILAOBISPO	DOMINGO DE 18:00 A 20:00 H	11 DE OCTUBRE
	SALÓN ACTOS CENTRO CÍVICO NAVATEJERA	DOMINGO DE 18:00 A 20:00 H	18 DE OCTUBRE
	SALA USOS MÚLTIPLES CASA CULTURA VILLARRODRIGO	DOMINGO DE 18:00 A 20:00 H	25 DE OCTUBRE
	PABELLÓN CEIP LOS ADILES VILAOBISPO	DOMINGO DE 18:00 A 20:00 H	31 DE OCTUBRE
	PABELLÓN CEIP LOS ADILES VILAOBISPO	DOMINGO DE 18:00 A 20:00 H	1 NOVIEMBRE

	SALÓN ACTOS CASA CULTURA VILLAQUILAMBRE	DOMINGO DE 18:00 A 20:00 H	8 NOVIEMBRE
	SALÓN ACTOS CENTRO CÍVICO NAVATEJERA	DOMINGO DE 18:00 A 20:00 H	15 NOVIEMBRE
	SALÓN ACTOS CASA CULTURA VILLAMOROS	DOMINGO DE 18:00 A 20:00 H	22 NOVIEMBRE
	SALA USOS MÚLTIPLES CASA CULTURA VILLARRODRIGO	DOMINGO DE 18:00 A 20:00 H	29 NOVIEMBRE
	RESIDENCIA NUEVO ATARDECER	DOMINGO 18H A 20H	20 DE DICIEMBRE
	SALÓN ACTOS CASA CULTURA VILLAQUILAMBRE	MARTES DE 18:00 A 20:00 H	29 DICIEMBRE
CIENCIA EN FAMILIA	SALÓN ACTOS CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA	SÁBADO 9 A 21H	7 DE NOVIEMBRE
	SALÓN ACTOS CASA CULTURA VILLAMOROS	SÁBADO 9 A 21H	14 DE NOVIEMBRE
	SALÓN ACTOS CASA CULTURA VILLAQUILAMBRE	SÁBADO 9 A 21H	21 DE NOVIEMBRE
	SALÓN ACTOS CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA	SÁBADO 9 A 21H	28 DE NOVIEMBRE
TERRITORIO SOLIDARIO	SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO	SÁBADO Y DOMINGO	14 Y 15 DE NOVIEMBRE
HACENDERA DE NAVIDAD Y EXPOSICIÓN DE CONCURSO DE TARJETAS E ILUSTRACIÓN	AYUNTAMIENTO	USO EXCLUSIVO	DEL 11 DE DICIEMBRE AL 7 DE ENERO
TALLER DE ARTE FLORAL NAVIDEÑOS	CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA		DICIEMBRE
TALLER DE APERITIVOS NAVIDEÑOS	CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA		DICIEMBRE
FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO	PABELLONES DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO	USO EXCLUSIVO	DEL 5 AL 8 DE DICIEMBRE
FESTIVAL MAGIA NAVIDAD	PABELLÓN VILLA ROMANA DE NAVATEJERA	USO EXCUSIVO	26, 27 Y 28 DE DICIEMBRE

Y cuyo coste asciende a 60.000,00€

Teniendo conocimiento que en las partidas presupuestarias de Promoción Cultural (promoción y difusión de la Cultura) y en la de Promoción Cultural (programación cultural) existe consignación suficiente para ejecutar las actividades previstas, según datos facilitados por el departamento de contabilidad al concejal del área.

Desde el negociado de cultura se emite informe favorable para su aprobación por el órgano correspondiente. Se da traslado al servicio municipal de intervención para que proceda con la tramitación oportuna.

*Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, **SE PROPONE** que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- Aprobar la programación de las actividades en las áreas de educación y cultura, según consta en esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 60.000,00€ , con cargo a las partidas presupuestarias referidas anteriormente del presupuesto 2019 del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobado por decreto de prórroga 2019/2031 de fecha 27 de diciembre de 2019.

EL CONCEJAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN,

CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FDO: RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la programación de las actividades en las áreas de educación y cultura, según consta en esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 60.000,00€ , con cargo a las partidas presupuestarias referidas anteriormente del presupuesto 2019 del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobado por decreto de prórroga 2019/2031 de fecha 27 de diciembre de 2019.

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO RIBERA DEL TORÍO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO RIBERA DEL TORÍO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/12

TIPO: CONVENIO DEPORTES

UNIDAD: DEPORTES

NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN CD RIBERA DEL TORÍO 2020

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Visto el informe de Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, Asunto: **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB RIBERA DEL TORÍO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020.**

2. Vista la **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CD RIBERA DEL TORÍO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020.**

3. Que de acuerdo con la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

•l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

4. Que la **Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León**, establece en su *artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:*

a) Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.

b) Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.

c) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.

d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.

5. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia **Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León** en su Título IV Entidades Deportivas Capítulo II Clubes Deportivos.

6. Que el Excmo. Ayuntamiento de considera de vital importancia el fomento y la práctica deportiva, para todas las edades, dentro de su municipio, como elemento socializador, de mejora de la salud y calidad de vida entre toda la población.

7. Que el Club Deportivo Ribera del Torío ha colaborado y desarrollado diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento como el Día del a Bici, Marchas Cicloturistas, Escuela Bicipeque, etc.

8. Se entiende que el Club Deportivo Ribera del Torío con el equipo ciclista femenino **"ENEICAT RBH GLOBAL"** en **Categoría UCI Women´s Cycling Team**, máxima categoría femenina del ciclismo en ruta a nivel mundial, y el resto de actividades deportivas que realiza, como los campus deportivos, participación en eventos, competiciones, etc., cumple con una labor de interés público y social a favor de nuestra sociedad y el Municipio de Villaquilambre. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León; siendo el único club del con un equipo en la máxima categoría femenina del ciclismo a nivel mundial.

9. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León con número 9281 y fecha 24/10/2008.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, N° 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB RIBERA DEL TORÍO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020 con el siguiente texto:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CD RIBERA DEL TORÍO Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020**

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/12

TIPO: CONVENIO DEPORTES

UNIDAD: DEPORTES

NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN CD RIBERA DEL TORÍO 2020

En Villaquilambre, _____ de _____ de 2020

REUNIDOS:

De una parte, **D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre**, con D.N.I.: 9.801.843-W, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, **D. Juan Carlos Ávila Lozano, con D.N.I.: 9704868H, Presidente del CD RIBERA DEL TORÍO**, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2008, con CIF: G-24588899 y con domicilio en Calle Las Barreras 3, Villarrodrido de las Regueras (León), C.P.: 24197.

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario, que actúa como fedatario público.

MANIFIESTAN:

Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el ciclismo en el Municipio de Villaquilambre y llevar el nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre en las actividades ciclistas en las que el Club Deportivo participe.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento de la actividad física y el Deporte entre toda la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre, así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia **Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León** Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 4 y el Título III Capítulo II artículo 39 Los Clubes Deportivos.

Que el **CD RIBERA DEL TORÍO** es un club con una trayectoria en el sistema deportivo municipal desde el año 2008, colaborando en diferentes eventos y actividades y desarrollando una Escuela Deportiva (recogido en convenio) años anteriores y quiere desarrollar la actividad de ciclismo dentro del Municipio realizando actividades y eventos durante el año 2020. Que dentro del

club deportivo cuentan con un equipo ciclista femenino **"ENEICAT RBH GLOBAL"** en **Categoría UCI Women´s Cycling Team**, máxima categoría femenina del ciclismo en ruta a nivel mundial.

Se entiende que el **CD RIBERA DEL TORÍO** cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto en el Municipio de Villaquilambre, enseñándoles entre otros aspectos en el aprendizaje y formación del CICLISMO, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas y sociales el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León número registro 09281.

Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual establece en su art. 25. varias consideraciones:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...

•l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

Que el **CD RIBERA DEL TORÍO** tiene la voluntad de promover la práctica deportiva del CICLISMO en el término municipal de Villaquilambre, lo cual recogen sus estatutos al describir su actividad principal y ello en base a las siguientes **ESTIPULACIONES, ACUERDAN:**

1. Es objeto de este Convenio el desarrollo de las actividades deportivas, educativas y/o promocionales relacionadas con el deporte de CICLISMO, en el Municipio de Villaquilambre, con la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre y llevar la imagen del municipio de Villaquilambre en todas las competiciones y actividades en las que el Club Deportivo y sus diferentes equipos participen.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el **CD RIBERA DEL TORÍO** colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desarrollarse con éxito.

3. Serán objeto de este Convenio todas las categorías deportivas y equipos existentes dentro de la estructura del Club.

4. El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre se obliga a llevar a cabo el apoyo económico acordado en el Anexo II de este convenio y proporcionar las prestaciones siguientes:

a) El Ayuntamiento proveerá la partida económica que se indica en el Anexo II, a fin de colaborar con el objetivo del Convenio durante el año 2020, por el 80% de los gastos justificados, con el límite señalado y en las condiciones que se señalan en el mismo Anexo II (12.000 € máximo).

b) El Ayuntamiento entregará dichas partidas económicas al **CD RIBERA DEL TORÍO** siempre que éste cumpla con el Programa de actuaciones y que se recogen en el Anexo I de este convenio.

c) El Ayuntamiento abonará las cantidades establecidas en este Convenio en la cuenta bancaria designada por el Club según calendario establecido en Anexo II de este convenio.

d) Ceder al **CD CLUB RIBERA DEL TORÍO** las instalaciones deportivas que sean de titularidad municipal para la práctica deportiva de Ciclismo y las necesarias para el resto de actividades deportivas recogidas en el presente convenio, siempre que estén libre de uso y con la correspondiente autorización (entendidas como interés público y social). Debido a la labor de interés público y social expuesto y realizado por el **CD RIBERA DEL TORÍO**, no se le aplicará el Precio Público establecido por la Utilización y Uso de las Instalaciones Deportivas y Juveniles del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el horario de actividades deportivas organizadas por el Club en colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre. En todos los casos se deberá cumplir y respetar la Ordenanza Municipal Nº I Reguladora de las Instalaciones Deportivas y Juveniles Municipales.

5. El CD RIBERA DEL TORÍO se compromete a:

a) Organizar durante la vigencia del Convenio al menos 3 actividades y/o eventos deportivos, dentro del Municipio de Villaquilambre, para el fomento y práctica del CICLISMO en particular y el deporte en general, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre. La distribución de dichas actividades será:

- Una actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a al **CD RIBERA DEL TORÍO, como charlas en colegios**. Con la suficiente antelación para una correcta organización.
- Una actividad o evento de promoción del ciclismo en el Ayuntamiento, con el objetivo de crear una Escuela Deportiva Municipal.

b) Presentar en el Ayuntamiento, una memoria sobre las actuaciones realizadas al finalizar cada temporada y actividad. Dicha memoria deberá foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

c) Presentar cuenta justificativa por cada Anualidad el objeto del Convenio y subvención a conceder, con la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido, conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria **según Anexo III.**

Justificar los gastos recogidos en la cuenta justificativa por el importe 1,2 veces del pago a subvencionar, haciendo constar la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre*". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto. Deberán presentarse fotocopias que serán comprobadas con las originales por el Servicio correspondiente con la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos.

Igualmente, deberán de presentar un listado de fichas/licencias federativas de los/las participantes en el **CD RIBERA DEL TORÍO.**

Estarán a disposición del Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Villaquilambre, todas las facturas y el resto de justificantes de gasto durante el período de vigencia del convenio, y durante el año inmediatamente anterior a la financiación de la misma. La falta de aportación de la documentación requerida, conllevará la instrucción de un expediente de reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

El **CD RIBERA DEL TORÍO** estará obligado a proceder al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

d) Los conceptos subvencionables por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el **CD RIBERA DEL TORÍO** serán los siguientes:

➤ **ROPA DEPORTIVA.**

➤ **MATERIAL DEPORTIVO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS-RECREATIVAS REALIZADAS EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

➤ **GASTOS POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS (HASTA UN MÁXIMO DEL 50 % DE LA SUBVENCIÓN POR TEMPORADA).**

➤ **GASTOS FEDERATIVOS DEL CLUB DEPORTIVO.**

➤ **GASTOS DE GESTIÓN: MANTENIMIENTO DE SEDE, MOBILIARIO, EQUIPO INFORMÁTICO NO CONSUMIBLE, MATERIAL DE IMPRENTA O FOTOCOPIAS POR UN IMPORTE MÁXIMO DE FACTURACIÓN DEL 15 %.**

➤ **TRANSPORTE EN COMPETICIONES OFICIALES: 1 AUTOCAR o 2 VEHICULOS MÁS PEQUEÑOS (FURGONETA O COCHE) POR DESPLAZAMIENTO.**

➤ **GASTOS DE RESIDENCIA PERSONAL, GASTOS DE VIAJES COMPETICIONES (HOTELES, COMIDAS, SEGUROS Y COMBUSTIBLES), DEBIDAMENTE ACREDITADOS.**

➤ **SE EXCLUYEN COMO GASTOS SUBVENCIONABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO LOS SIGUIENTES: GRATIFICACIÓN AL PERSONAL, GASTOS SIN FACTURA U OTROS NO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.**

e) Presentar certificado de haber percibido o no otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin objeto del Convenio que se hayan solicitado o recibido de otras administraciones públicas o entidades privadas **(Anexo III)**.

f) Declaración responsable de que el **CD RIBERA DEL TORÍO** no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción del apartado e) del artículo 13.2 para cuya acreditación deberá presentar los certificados siguientes:

Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el **CD RIBERA DEL TORÍO**, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. También certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación. Dichos certificados deberán de acreditarse tanto para la firma del convenio, como en el momento de la justificación del pago del mismo. Así mismo presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente. **(Anexo III)**.

g) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo IV.

h) Plasmar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Villaquilambre, en la publicidad de sus vehículos y material deportivo y banners (gráfica, digital, etc.), como entidad colaboradora. Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Deportes. El **CD RIBERA DEL TORÍO** podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.

6. Se constituirá una comisión de seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrado por el Alcalde, el Concejal de Deportes, el Técnico Coordinador de Deportes y el Presidente/a del CD RIBERA DEL TORÍO o persona en quien delegue. Se emitirá a la fecha de finalización del presente convenio un informe por el Técnico del servicio de Deportes, con el visto bueno de la Concejalía de Deportes, relativo al cumplimiento del Club de las obligaciones contraídas en el presente convenio, del que se dará traslado a la Presidencia del Club por si tuviera que realizar alguna alegación al mismo.

7. Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

8. Este convenio tiene vigencia desde la firma hasta el día 31 de diciembre de 2020.

9. Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

“La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo”.

ANEXO I

PROMOCIÓN DEL CICLISMO Y NOMBRE DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE ANUAL DE ACTIVIDADES:

1. **Objetivos Generales y Específicos.**
2. **Listado deportistas federados y personal equipo.**
3. **Pruebas calendario**
4. **Material**
5. **Instalaciones**
6. **Presupuesto**

ANEXO II

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Villaquilambre para el Promoción del Ciclismo y nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre será de:

TEMPORADA	CUANTÍA ECONÓMICA
2020	12.000 €

Para su abono en cada anualidad dichas cantidades serán reguladas de la siguiente forma:

➤ **PAGO: 100% (*)**

Previa presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad (14.400 euros), Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto.

ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA Y CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a..... con DNI y domicilio en localidad, CP en calidad de (1) secretario del Club Deportivo Club Ribera del Torío con domicilio a efectos de notificación en localidad, CP, Tfno.:....., Correo Electrónico: en relación con la justificación de la subvención concedida para el "*CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CD RIBERA DEL TORÍO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE*" por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, y siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayto. de Villaquilambre, en sesión celebrada el día

CERTIFICA:

1. Que la actividad subvencionada se ha realizado, ha tenido las siguientes actuaciones y se han conseguido los siguientes objetivos

ACTUACIONES REALIZADAS	OBJETIVOS CONSEGUIDOS

2. Que según acuerdo de (2)de fecha Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago

SUMA									

3. Que la entidad que representa (3):

	No está obligada o está exenta de la declaración del I.V.A.
	Está obligada o no exenta de la declaración del I.V.A.

4. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son:

INGRESO O SUBVENCIÓN	ENTIDAD	IMPORTE

5. Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias y facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6. Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento y que son las siguientes:

Nº (4)	MEDIDAS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES (5)	CANTIDAD (6)		LUGAR O ESPACIO DE EXPOSICIÓN (7)	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD (8)		FECHAS DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO (9)	
		TANGIBLE	DIGITAL		PROPIO	COMPARTIDO	DESDE	HASTA

7. Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8. Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social y que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la

(6) Indicar cantidad en caso de material tangible y/o si es en formato digital.

(7) Paneles informativos (indicar lugar), RR.SS. (especificar Facebook, Twitter, Instagram...), web, blog...

(8) Marcar con X si la promoción de la actividad es propia y/o se comparte con otras actividades de este u otros programas.

(9) Indicar fecha de la publicación de la medida de difusión y cuando se eliminó, quitó, borró o si continúa publicada.

❖ ANEXO IV

NORMATIVA A CUMPLIR POR EL CD RIBERA DEL TORÍO EN CUESTIONES DE IMAGEN CORPORATIVA, ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN.

IMAGEN CORPORATIVA:

1. Representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en todos los actos relacionados con el **CD RIBERA DEL TORÍO y el ciclismo**, objeto del presente Convenio.

2. El **CD RIBERA DEL TORÍO** publicitará los anagramas que Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre le designe:

- ✓ El logo del Ayuntamiento de Villaquilambre designado, que será colocado en la publicidad de vehículos, material deportivo y/o ropa y banners oficial del Club según esquema adjunto.



- ✓ En cada cartel o documento gráfico elaborado por el **CD RIBERA DEL TORÍO** y que esté relacionado con el objeto del Convenio.

* Nota: El **CD RIBERA DEL TORÍO** presentará al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año.

3. El **CD RIBERA DEL TORÍO** podrá incluir publicidad de otros patrocinadores, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados si los hubiese.

4. El **CD RIBERA DEL TORÍO** incluirá dentro de su página Web/Blog, Redes sociales, etc. la colaboración y patrocinio del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN

- El **CD RIBERA DEL TORÍO** deberá tener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición oficial en la que participe (otros clubes deportivos, árbitros, público, federaciones...) a lo largo de la temporada y en cualquier evento en el que represente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

**Alcalde-Presidente del
Ayto. de Villaquilambre**

**Presidente del CD
Ribera del Torío**

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: D. Juan Carlos Ávila Lozano

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

Segundo. Aprobar el gasto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre con la aportación económica consignada al Club Deportivo Ribera del Torío, con CIF: G-24588899, para el desarrollo del equipo ciclista femenino "ENEICAT RBH GLOBAL" en Categoría UCI Women´s Cycling Team y resto de actividades deportivas que se expone a continuación:

AÑO	CUANTÍA ECONÓMICA
2020	12.000 €

Tercero. La formalización efectiva del Convenio. El reconocimiento de las obligaciones y la realización de los pagos se efectuará en las siguientes fases:

- PAGO: 100% (12.000 €)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO RIBERA DEL TORÍO: Previa presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad (14.400 euros), Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto.

Cuarto. Notificación del presente acuerdo al Club Deportivo Ribera del Torío, con CIF: G-24588899 y domicilio a efectos de notificación en la Calle Las Barreras 3, Villarrodrigo de las Regueras (León), C.P.: 24197, y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

**El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y
Participación Ciudadana**

Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se advierte que en la actualidad no existe Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con lo exigido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB RIBERA DEL TORÍO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020 descrito anteriormente.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre con la aportación económica consignada al Club Deportivo Ribera del Torío, con CIF: G-24588899, para el desarrollo del equipo ciclista femenino "ENEICAT RBH GLOBAL" en Categoría UCI Women´s Cycling Team y resto de actividades deportivas que se expone a continuación:

AÑO	CUANTÍA ECONÓMICA
2020	12.000 €

TERCERO: La formalización efectiva del Convenio. El reconocimiento de las obligaciones y la realización de los pagos se efectuará en las siguientes fases:

- **PAGO: 100% (12.000 €)**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO RIBERA DEL TORÍO: Previa presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad (14.400 euros), Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto.

CUARTO: Notificación del presente acuerdo al Club Deportivo Ribera del Torío, con CIF: G-24588899 y domicilio a efectos de notificación en la Calle Las Barreras 3, Villarrodrigo de las Regueras (León), C.P.: 24197, y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar

de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, TURISMO, COMERCIO Y JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/10

TIPO: CONVENIO DE DEPORTES

UNIDAD: DEPORTES

NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el Visto Bueno del Secretario municipal, emite informe, Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE.
2. Vista la intención de la Concejalía de Juventud por promover y potenciar el asociacionismo juvenil en el municipio de Villaquilambre donde ha llegado a constituirse el Consejo de la Juventud de Villaquilambre, que agrupa a todas las asociaciones juveniles y aquellas otras con sección juvenil con sede en el municipio.
3. Vista la línea de trabajo que viene desarrollando el Consejo de la Juventud de Villaquilambre, ligado al funcionamiento y permanente ayuda a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento, así como a favorecer el correcto desarrollo de otros eventos y actividades de carácter municipal, se entiende necesario un convenio que regule las líneas de colaboración entre ambas entidades.
4. Vista la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
Artículo 25
 1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
 2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...*
 - l) *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
 - m) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
5. Vista la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que considera en su Título III. De las líneas de promoción juvenil y en su Título IV. De participación juvenil.
6. Visto el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, que considera en su Título I. De la formación juvenil y en su Título III. De las actividades juveniles.
7. El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Juventud tiene intención de continuar fomentando el asociacionismo juvenil por medio de actividades y formación para los jóvenes, con el objetivo del desarrollo del ocio, tiempo libre, deporte, cultura y valores sociales.
8. Se puede considerar que el Consejo de la Juventud de Villaquilambre cumple con una labor de interés público y social a favor de los participantes ya que oferta y desarrolla actividades para el colectivo de especial atención como los niños y jóvenes del municipio de Villaquilambre.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE con el siguiente texto:

CONVENIO DE JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020

Referencia: CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE 2020

En Villaquilambre, xx de xx de 2020

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: 9.801.843-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, Dña. Sofía Aller Gutiérrez, con D.N.I.: 71.457.162-A, Presidenta del Consejo de la Juventud de Villaquilambre, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2019, con CIF: G24735516 y con domicilio en C/ San Miguel S/N, 24193, Navatejera (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xx/xx/20, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y el Consejo de la Juventud de Villaquilambre (*en adelante Consejo de la Juventud*), con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León. Además, en este caso, el Consejo aglutina a todas ellas y sirve como mediador entre las asociaciones y la Administración.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. Principios rectores, en su apartado d. *La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.*

El Consejo de la Juventud está legalmente constituido como entidad sin ánimo de lucro, y dado de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (20/2).

Los fines recogidos en sus Estatutos son:

- a) Ser interlocutor válido de los jóvenes, sus representantes, las asociaciones juveniles y otras entidades con sección juvenil del municipio de Villaquilambre ante las distintas instituciones locales de su ámbito territorial.
- b) Fomentar el asociacionismo entre los jóvenes, promoviendo su integración y participación en las entidades de carácter juvenil.
- c) Ofrecer un punto de encuentro para debatir, crear, gestionar y crear sinergias entre los jóvenes.

- d) Asesorar a sus miembros sobre derechos, deberes y métodos para potenciar el crecimiento de sus entidades.
- e) Custodiar y defender los derechos de los jóvenes del municipio de Villaquilambre.
- f) Velar por la incorporación de los jóvenes en el desarrollo de las políticas municipales.
- g) Mantener activo el desarrollo social, cultural y tradicional de sus pueblos, gentes y costumbres.

El Consejo de la Juventud colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2019, desarrollando particularmente distintas actividades y colaborando en diferentes iniciativas y eventos municipales.

El Consejo de la Juventud cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Visto que El Consejo de la Juventud tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre, deporte y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, deportivas, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y el Consejo de la Juventud.

2º.- El Ayuntamiento y el Consejo de la Juventud colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Ayuntamiento se compromete a:

- a) El Ayuntamiento proveerá la partida económica que se indica en el Anexo IV, a fin de colaborar con el objetivo del Convenio durante el año 2020, por el 80% de los gastos justificados, con el límite señalado y en las condiciones que se señalan en el mismo (2.000 € máximo por año).
- b) El Ayuntamiento entregará dichas partidas económicas al Consejo de la Juventud siempre que éste cumpla con el programa de actuaciones que se recogen en el Anexo I de este convenio, y abonará la cantidad correspondiente una vez se presenten los documentos y se tramiten los justificantes favorables.
- c) Ceder al Consejo de la Juventud la instalación del Centro Joven como sede del mismo, con buzón único y particular para el recibo de correspondencia, según recoge el Decreto 2019/1758 y para el desarrollo de sus actividades, así como otras de titularidad municipal que

se requieran dependiendo de la actividad, siempre que no coincida en horarios con otras actividades autorizadas y/u organizadas por el Ayuntamiento. Debido a la labor de interés público y social expuesto y realizado por el Consejo de la Juventud, no se le aplicará el Precio Público establecido por la Utilización y Uso de las Instalaciones Juveniles del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el horario que se destine a las actividades organizadas por el Consejo de la Juventud en colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre. En todos los casos se deberá cumplir y respetar la Ordenanza Municipal Nº I Reguladora de las Instalaciones Deportivas y Juveniles Municipales.

- d) Ceder al Consejo de la Juventud las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas preferentemente a población empadronada en el municipio.
- e) Ceder al Consejo de la Juventud material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.

4º.- El Consejo de la Juventud se compromete a:

- i) Desarrollar un programa de actividades para el fomento del asociacionismo y el desarrollo de la juventud, deporte, cultura, ocio, tiempo libre y formación presentando proyecto (Anexo I), en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.
- j) Presentar el compromiso de cumplimiento de los derechos y deberes así como la responsabilidad del beneficiario y el número de cuenta donde se le abonará la cuantía correspondiente (Anexo II).
- k) Presentar una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, una muestra de la publicidad generada y la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad (Anexo III). Se justificarán los gastos recogidos en la cuenta justificativa por el importe 1,2 veces del pago a subvencionar, haciendo constar en cada factura, la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre*". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto.
- l) Estarán a disposición del Servicio de Intervención del Ayuntamiento todas las facturas y el resto de justificantes de gasto durante el período de vigencia del convenio, y durante el año inmediatamente posterior a la financiación de las mismas. La falta de aportación de la documentación requerida, conllevará la instrucción de un expediente de reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.
- m) Estará obligado a proceder al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los conceptos subvencionables por el Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el Consejo de la Juventud serán los siguientes:

- Materiales para el desarrollo de actividades.
 - Vestuario, publicidad y material promocional: Siempre que incluya el logotipo de la Concejalía de Juventud. Si por espacio no fuera posible, consultar previamente con el Ayuntamiento.
 - Gastos por servicios/contratos laborales del personal propio o ajeno de la asociación: Hasta un máximo del 50% del Presupuesto de Gastos.
 - Gastos de gestión: Mantenimiento de sede, mobiliario, equipamiento informático no consumible, material de imprenta, fotocopias...
 - Gastos bancarios: Presentando el justificante o extracto de pago.
 - Gastos de protocolo: Hasta un máximo del 30% del Presupuesto de Gastos.
 - Seguros: Presentando la póliza y el justificante o extracto de pago.
 - Transporte:
 - Vehículos particulares: Calculando desde su sede al destino y regreso a razón de 0,19 €/km. y un máximo de 2 vehículos, pudiendo computar el segundo con un mínimo de 5 participantes. Además, se presentará la relación de participantes y el material informativo, publicitario, o fotográfico que acredite la participación de todos ellos en las diferentes actividades en el destino.
 - Autobuses u otros: Se presentará la factura correspondiente.
 - Alojamiento: Con factura detallada y únicamente para los participantes en la actividad.
 - Otros gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar.
 - Se excluyen como gastos subvencionables: La subcontratación, la gratificación al personal técnico y monitores, tickets de caja, recibos, recibís, seguros de vehículos, combustible, ITV, consumibles y cualquier otro no relacionado con la actividad a subvencionar.
 - Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, no estar obligado o estar exento de la obligación de dicho impuesto.
 - En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- n) Plasmar la imagen corporativa del Ayuntamiento como entidad colaboradora en toda la publicidad y material que generen sus actividades (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.



- o) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos en los que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.

- p) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.

5º.- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:

- d) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- e) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá atenderse a lo señalado en el art. 49.h.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por el Consejo de la Juventud.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

ANEXO I: PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2020

Yo	
D.N.I.	

En calidad de		Del Consejo de la Juventud de Villaquilambre	
Teléfono		C.I.F.	
E-Mail			

1º: EXPONE: Que reuniendo los requisitos establecidos en el Convenio de Colaboración entre el Consejo de la Juventud de Villaquilambre y el Ayuntamiento de Villaquilambre.

2º: DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Que se compromete a comunicar a la Concejalía de Juventud cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la realización del proyecto/actividad del año 2020 denominado

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas, ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad:

.....

Cantidad solicitada o concedida:

.....

Subvenciones de entidades privadas:

Entidad:

.....

Cantidad solicitada o concedida:

.....

5.- Que presenta los siguientes documentos:

1. Proyecto detallado (según punto 4º de este anexo).
2. Copia del C.I.F.
3. Copia del documento de inscripción en el Registro de la Junta de Castilla y León.
4. Copia del documento de inscripción en el Registro del Ayto de Villaquilambre.
5. Copia del D.N.I. de la Presidenta.

6. Copia del Acta donde figure la composición actual de la Directiva del Consejo.

4º: PRESENTA PROYECTO: Detallado que recoge, al menos, los siguientes datos:

- 1.- Nombre del proyecto.
- 2.- Justificación y/o motivación del proyecto.
- 3.- Objetivos.
- 4.- Recursos (Humanos/materiales/instalaciones).
- 5.- Calendario de actividades que conforman el proyecto.
- 6.- Presupuesto total desglosado según la tabla:

INGRESOS	GASTOS
Pago de cuotas por actividad, aportaciones socios, subvenciones de administraciones públicas, aportaciones de entidades privadas, publicidad, otros ingresos...	Personal, seguros, ropa, material, mobiliario, equipamiento informático, premios, trofeos, viajes (transporte y/o kilometraje), otros gastos...
TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS

En..... a..... de..... de

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE

Fdo.:

(Firma y sello)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las solicitudes y cualquier tipo de gestión realizada por esta entidad. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal. Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N, 24193. VILLAQUILAMBRE (LEÓN) o mediante correo electrónico juventud@villaquilambre.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC).

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ANEXO II: SOLICITUD DE ABONO

Yo			
D.N.I.			
En calidad de		Del Consejo de la Juventud de Villaquilambre	
Teléfono		C.I.F.	
E-Mail			

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria descriptiva y cuenta justificativa (esta última según Anexo III).
2. Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
3. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por el Consejo de la Juventud de Villaquilambre, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al proyecto subvencionado.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- 8.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 5.4 de las BGS en la Cuenta Bancaria (24 dígitos, IBAN + Nº cuenta):

la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	C.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA:									

3.- Que la entidad que representa (3):

	No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
	Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto son:

Ingresos derivados de la actividad	
Subvenciones	
Otros	

5.- Que las medidas de difusión adoptadas para el desarrollo de las distintas actuaciones subvencionadas en el Proyecto son las siguientes:

Nº (4)	MEDIDAS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES (5)	CANTIDAD (6)		LUGAR O ESPACIO DE EXPOSICIÓN (7)	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD (8)		FECHAS DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO (9)	
		TANGIBLE	DIGITAL		PROPIO	COMPARTIDO	DESDE	HASTA

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a en a de de

VºBº LA PRESIDENTA,

EL CONSEJO DE LA JUVENTUD
DE VILLAQUILAMBRE

EL SECRETARIO

(sello del Consejo)

(1) A desarrollar especificando las Actuaciones realizadas y los Objetivos conseguidos.

(2) Junta Directiva, Asamblea...

(3) Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración.

(4) Nº de la imagen que se muestra en la Memoria Fotográfica.

(5) Carteles, folletos, fotografías, equipación, material...

(6) Indicar cantidad en caso de material tangible y/o si es en formato digital.

(7) Paneles informativos (indicar lugar), RR.SS. (especificar Facebook, Twitter, Instagram...), web, blog...

(9) Marcar con X si la promoción de la actividad es propia y/o se comparte con otras actividades de este u otros programas.

(9) Indicar fecha de la publicación de la medida de difusión y cuando se eliminó, quitó, borró o si continúa publicada.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ANEXO IV: CUANTÍA ECONÓMICA Y PLAZOS

El Ayuntamiento de Villaquilambre dispone según el Presupuesto municipal de 2020 de la partida presupuestaria 2020/4.48.489.489.01 por importe de 2.000 € para el Convenio de colaboración con el Consejo de la Juventud de Villaquilambre, el cual, aplica los siguientes plazos:

1º: El Ayuntamiento aprobará este Convenio en Junta de Gobierno Local una vez se aprueben los Presupuestos Municipales del año 2020.

2º: El Consejo presentará la Solicitud según Anexo I y una vez aprobada por el Servicio de Juventud, toda la documentación justificativa de los Anexos II y III hasta el 25/11/20.

3º: El Ayuntamiento comprobará la documentación justificativa y una vez aprobado abonará el importe concedido para este Convenio.

*** **

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Presidenta del
CONSEJO DE LA JUVENTUD

Fdo.: Dña. Sofía Aller Gutiérrez

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

*** **

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Consejo de la Juventud de Villaquilambre, con CIF: G24735516 y domicilio en Centro Joven, C/ San Miguel S/N, 24193, Navatejera (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

**El Concejal de Juntas Vecinales,
Turismo, Comercio y Juventud**

Fdo.: Eleuterio González Toribio>>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que en la actualidad no existe Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con lo exigido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE referido con anterioridad.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Consejo de la Juventud de Villaquilambre, con CIF: G24735516 y domicilio en Centro Joven, C/ San Miguel S/N, 24193, Navatejera (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

7.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 31.012,39 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA OCTUBRE 2.020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 31.012,39 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA OCTUBRE 2.020.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2.019 se aprobó el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2.019 se adjudicó a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389 el contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de **453.071,18 €/año, IVA incluido**, y las siguientes tarifas:

		COEFICIENTES C1		
		C1	C1	C1
		Precio	Precio	Precio
	TARIFA			
BLOQUE I	Tfa. Peaie AT	11,5480	8,3380	4,4340
BLOQUE II	Tfa. Peaie BT	14,9140	9,9150	4,7780
BLOQUE III	Tfa. Peaie BT	11,0080		5,5600
BLOQUE IV	Tfa. Peaie BT	11,0400		5,5340
BLOQUE V	Tfa. Peaie BT	10,4090		
BLOQUE VI	Tfa. Peaie BT	10,2930		

		COEFICIENTES C2		
		C2	C2	C2
	TARIFA			
BLOQUE I	Tfa. Peaie AT	1,0679	1,0885	1,0976
BLOQUE II	Tfa. Peaie BT	1,1916	1,1962	1,1811
BLOQUE III	Tfa. Peaie BT	1,2143		1,1529
BLOQUE IV	Tfa. Peaie BT	1,2136		1,1524
BLOQUE V	Tfa. Peaie BT	1,2208		
BLOQUE VI	Tfa. Peaie BT	1,2187		

Considerando que por la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389, adjudicataria del contrato, se han presentado las siguientes facturas, por importe total de 31.012,39 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica OCTUBRE 2020:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
29/10/2020	21201029040000102	CENTROS DE USOS MULTIPLES	DEL 31 DE AGOSTO AL 15 DE OCTUBRE DE 2020	1.263,42
29/10/2020	21201029040000100	CENTRO MÉDICO	DEL 31 DE AGOSTO AL 15 DE OCTUBRE DE 2020	496,45
29/10/2020	21201029040000103	CENTROS MUNICIPALES	DEL 31 DE AGOSTO AL 16 DE OCTUBRE DE 2020	4.008,97
29/10/2020	21201029040000099	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 31 DE AGOSTO AL 20 DE OCTUBRE DE 2020	22.325,79
29/10/2020	21201029040000101	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 31 DE AGOSTO AL 14 DE OCTUBRE DE 2020	2.917,76
TOTAL FACTURAS:				31.012,39

Resultando que en dichas facturas consta el conforme en firma digital del Técnico Municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las facturas, por importe total de 31.012,39 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica OCTUBRE 2020, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
29/10/2020	21201029040000102	CENTROS DE USOS MULTIPLES	DEL 31 DE AGOSTO AL 15 DE OCTUBRE DE 2020	1.263,42
29/10/2020	21201029040000100	CENTRO MÉDICO	DEL 31 DE AGOSTO AL 15 DE OCTUBRE DE 2020	496,45
29/10/2020	21201029040000103	CENTROS MUNICIPALES	DEL 31 DE AGOSTO AL 16 DE OCTUBRE DE 2020	4.008,97
29/10/2020	21201029040000099	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 31 DE AGOSTO AL 20 DE OCTUBRE DE 2020	22.325,79
29/10/2020	21201029040000101	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 31 DE AGOSTO AL 14 DE OCTUBRE DE 2020	2.917,76
			TOTAL FACTURAS:	31.012,39

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las facturas, por importe total de 31.012,39 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica OCTUBRE 2020, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
29/10/2020	21201029040000102	CENTROS DE USOS MULTIPLES	DEL 31 DE AGOSTO AL 15 DE OCTUBRE DE 2020	1.263,42
29/10/2020	21201029040000100	CENTRO MÉDICO	DEL 31 DE AGOSTO AL 15 DE OCTUBRE DE 2020	496,45
29/10/2020	21201029040000103	CENTROS MUNICIPALES	DEL 31 DE AGOSTO AL 16 DE OCTUBRE DE 2020	4.008,97
29/10/2020	21201029040000099	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 31 DE AGOSTO AL 20 DE OCTUBRE DE 2020	22.325,79
29/10/2020	21201029040000101	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 31 DE AGOSTO AL 14 DE OCTUBRE DE 2020	2.917,76
			TOTAL FACTURAS:	31.012,39

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:24 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)